



Asamblea General

Distr. general
24 de junio de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 128 y 139 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Estimaciones revisadas en relación con la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad sobre el nombramiento de magistrados ad litem adicionales en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

Trigésimo noveno informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó una versión preliminar del informe del Secretario General relativo a las estimaciones revisadas en relación con la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad sobre el nombramiento de magistrados ad litem adicionales en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/62/809). Durante el examen del informe, la Comisión se reunió con el Secretario y otros funcionarios del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y con representantes del Secretario General, quienes le proporcionaron información y aclaraciones adicionales.

2. En su resolución 1800 (2008), el Consejo de Seguridad decidió que el Secretario General podría designar, dentro de los recursos existentes, a magistrados ad litem adicionales a solicitud del Presidente del Tribunal Internacional, a fin de llevar a cabo juicios adicionales, aunque el número total de magistrados ad litem asignados a las Salas superara ocasionalmente y de modo temporal el máximo de 12 establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional, hasta un máximo de 16 en cualquier momento, cifra que volvería a ajustarse al máximo de 12 para el 31 de diciembre de 2008. El Secretario General dice que se espera que en octubre de 2008, el número de magistrados ad litem vuelva a ajustarse



al máximo reglamentario de 12. En relación con el nombramiento de otros cuatro magistrados ad litem, el Secretario General solicita una suma adicional de 374.500 dólares, con cargo a la consignación actual para el bienio 2008-2009.

3. La Comisión Consultiva observa que el nombramiento de magistrados ad litem adicionales tiene por objeto acelerar la celebración de los juicios del Tribunal. La Comisión recuerda el reciente informe del Presidente del Tribunal al Consejo de Seguridad (S/2008/326, anexo I), en el que el Presidente del Tribunal indicó que entre el 15 de noviembre de 2007 y el 15 de mayo de 2008, había ocho causas en la fase de juicio y cinco (seis acusados), a la espera del inicio del juicio. Se informó a la Comisión Consultiva de que, con el nombramiento de los magistrados ad litem adicionales, las causas que ahora se encontraban en la fase de instrucción deberían pasar a la fase de juicio para finales de año. La Comisión observa en el informe del Secretario General que la conclusión anticipada de la actividad judicial en primera instancia permitirá que las apelaciones se inicien antes de lo previsto y que el Secretario General espera que todas las apelaciones de las causas existentes hayan concluido para finales de 2011.

4. La Comisión observa que, en el párrafo 12 de su informe, el Secretario General indica que una reducción de la actividad del Tribunal reduciría sus gastos, que ascienden a 12 millones de dólares al mes aproximadamente. **La Comisión Consultiva observa que el nombramiento de magistrados ad litem adicionales es una forma de reducir el plazo previsto para que el Tribunal concluya su labor.**

5. En el apartado b) del párrafo 15 de su informe, el Secretario General indica que la Asamblea General tal vez desee pedirle que le presente un informe sobre la aplicación de la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad, relativa al nombramiento de magistrados ad litem adicionales para el Tribunal en el contexto del segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2008-2009. **A fin de evaluar los progresos hechos, la Comisión Consultiva pide que la información relativa al nombramiento de magistrados ad litem adicionales se presente en el primer informe de ejecución correspondiente al bienio 2008-2009.**

6. En su resolución 1800 (2008), el Consejo de Seguridad decidió que el Secretario General podría designar, dentro de los recursos existentes, a magistrados ad litem adicionales. La Comisión Consultiva observa, en el párrafo 11 del informe del Secretario General, que, si bien el Tribunal no está en condiciones de determinar si los costos adicionales se podrán sufragar con cargo a la consignación aprobada, se hará todo lo posible por absorber las necesidades adicionales dentro de la consignación actual para el bienio 2008-2009. **La Comisión Consultiva espera que la designación de magistrados ad litem adicionales se realice realmente dentro de los recursos existentes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad. Sobre esa base, la Comisión recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General.**